



REGLAMENTO INTERNO DE RADIO UJAT

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario el 06
de octubre de 2015

Oficina del Abogado General



ÍNDICE

	PÁG.
EXPOSICION DE MOTIVOS	3
 CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
 CAPÍTULO II	
DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE RADIO	5
 CAPÍTULO III	
DE LA OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES	6
 CAPÍTULO IV	
DE LA OPERACIÓN Y TRANSMISIÓN	6
 CAPÍTULO V	
DE LA PROGRAMACIÓN	7
 CAPÍTULO VI	
DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	7
 CAPÍTULO VII	
DE LA COMISIÓN DE RADIO UNIVERSITARIA	8
 TRANSITORIOS	9

Oficina del Abogado General



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Radio UJAT es un medio de comunicación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que cuenta con el permiso del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), antes Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para usar con fines culturales la frecuencia de Radio 107.3 MHz y que se constituye como una unidad dentro del ámbito de la proyección y desarrollo institucional, a través de la Dirección del Centro de Comunicación.

La función de Radio UJAT es la de difundir, de manera profesional y responsable, el quehacer universitario en sus principales funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación, así como la gestión y la transparencia con el fin de contribuir en el proceso educativo, científico, tecnológico, cultural y deportivo de la sociedad tabasqueña y de la comunidad universitaria.

Para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es una prioridad que la calidad de transmisión de la señal sonora de Radio UJAT no solamente cumpla con los estándares establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-93, aplicable para estaciones como portadora principal en Frecuencia Modulada, sino que profesionalmente, la edición, grabación y programación del material sonoro sean de calidad.

Con base a lo anterior, la UJAT, como entidad autónoma que gobierna y norma sus procesos a fin de consolidarse, emite el presente reglamento que sienta las bases para la organización y operación de Radio UJAT.

UJAT AG

Oficina del Abogado General



REGLAMENTO INTERNO DE RADIO UJAT

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento y operación de la Radio Universitaria XHUJAT-107.3 FM.

Artículo 2. La operación y transmisión de Radio UJAT, por ser permissionaria, se realiza de acuerdo a la normatividad especificada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), de la Secretaría de Gobernación y demás disposiciones para la operación de estaciones sonoras de radiodifusión.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento, cuando se haga referencia a los siguientes términos, se entenderá por:

- I. **PROGRAMACIÓN:** Es el conjunto organizado de contenidos que conforman la continuidad de la estación de radio en los días y horarios en que ésta permanezca al aire;
- II. **LOCUCIÓN:** Es la actividad profesional que realizan especialistas en el lenguaje radiofónico tanto para las transmisiones en vivo, como para las producciones de transmisión diferida;
- III. **PRODUCCIÓN:** Es la actividad profesional que realizan los encargados de estructurar contenidos y enriquecer la barra programática de la estación de radio;
- IV. **COPRODUCCIÓN:** Es la producción de programas radiofónicos que se realiza en colaboración con instituciones públicas, privadas o con diversas instancias de la propia Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y
- V. **POLÍTICAS DE DIFUSIÓN:** Son las reglas de operación que define la Comisión de Radio Universitaria respecto a la producción, programación y transmisión de los programas, así como su contenido, día y horario de difusión.

Artículo 4. Radio UJAT tiene como funciones:

- I. Ser promotora de los valores sociales y culturales del Estado de Tabasco;
- II. Potenciar los recursos educativos y culturales que tiene esta Casa de Estudios para dar a conocer a la opinión pública y la comunidad universitaria, los avances institucionales que coadyuvan a fomentar las actividades culturales, deportivas, científicas y tecnológicas, con apego a las políticas de gestión y transparencia;



- III. Estimular el proceso de comunicación que beneficie y apoye las actividades de docencia, investigación, difusión cultural y vinculación, promoviendo el libre aprendizaje a través de programas radiofónicos con enfoque educativo;
- IV. Divulgar las actividades educativas dentro y fuera de la Universidad, así como constituir un enlace de comunicación entre la institución y los sectores sociales;
- V. Promover la participación de los estudiantes de los diferentes programas educativos de la Universidad, en la planeación, producción y difusión de contenidos, a fin de fortalecer su formación profesional; y
- VI. Transmitir los eventos institucionales de carácter cultural, científico y educativo a través del Internet y la Intranet, en colaboración con la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE RADIO

Artículo 5. La operatividad de Radio UJAT se ubica dentro de las funciones del Departamento de Radio de la Dirección del Centro de Comunicación.

Artículo 6. Las funciones del Departamento de Radio son:

- I. Elaborar la programación de Radio UJAT de acuerdo a los lineamientos generales, establecidos por la Comisión de Radio Universitaria;
- II. Realizar la selección y emisión de programas radiofónicos;
- III. Organizar los horarios de transmisión de acuerdo a la barra programática establecida por la Universidad;
- IV. Difundir la programación a través de la página web de la Universidad;
- V. Organizar y controlar el acervo discográfico de Radio UJAT;
- VI. Vigilar que los tiempos de grabación de Radio UJAT cumplan con la programación que satisfaga las necesidades y requerimientos establecidos;
- VII. Verificar las condiciones de operación y mantenimiento de los equipos del estudio de grabación, audioteca y fonoteca;
- VIII. Transmitir los eventos institucionales de carácter educativo, científico y cultural a través del Internet y la Intranet, en colaboración con la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación;
- IX. Ejecutar estrategias de vinculación con organizaciones del sector público y privado;
- X. Seleccionar el material de transmisión del archivo de la fonoteca de Radio UJAT, con posibilidad de transmisión;
- XI. Cumplir las funciones reglamentarias que establezcan los órganos competentes de la Universidad; y



- XII. Realizar todas aquellas actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III DE LA OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES

Artículo 7. La obtención de los recursos para la operación y mantenimiento de Radio UJAT procederán de los recursos ordinarios y extraordinarios que perciba la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 8. La distribución de los recursos será ejercida de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

CAPÍTULO IV DE LA OPERACIÓN Y TRANSMISIÓN

Artículo 9. La señal de transmisión de Radio UJAT se ubica en Latitud Norte 18° 00' 30" Longitud Oeste 92° 55' 40" ASN3 metros de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Artículo 10. Radio UJAT transmitirá las 24 horas de los 365 días del año, en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables a la materia.

Artículo 11. La operación y transmisión de programas, independientemente del tipo de género, horario de transmisión y contenido de los mismos deberá estar regida por:

- I. El uso correcto del lenguaje que garantice la inviolabilidad de los códigos de moral y buenas costumbres;
- II. El respeto a las personas e instituciones que directa o indirectamente estén relacionadas con la producción, transmisión y destino de los programas radiofónicos; y
- III. El manejo y uso responsable de equipos e instalaciones propias de la producción y transmisión de los programas radiofónicos, así como de las áreas que conforman la Dirección del Centro de Comunicación.

Artículo 12. En caso de existir una contingencia de desastre natural en la región, las transmisiones de Radio UJAT se unirán a los esfuerzos del Gobierno como apoyo informativo a la población.



CAPÍTULO V DE LA PROGRAMACIÓN

Artículo 13. La programación de Radio UJAT estará orientada a la difusión y enaltecimiento de la cultura, las tradiciones y valores de la sociedad tabasqueña así como la divulgación de la ciencia, el arte y el conocimiento.

Artículo 14. Para que un proyecto radiofónico sea incluido en la programación, deberá ser solicitado de manera escrita con 30 días de anticipación a la Dirección del Centro de Comunicación para la valoración y aprobación ante la Comisión de Radio Universitaria.

Artículo 15. Por sus características, la barra programática estará integrada por:

- I. **PRODUCCIONES PROPIAS:** Son aquellas realizadas con recursos humanos, materiales y financieros de la propia Universidad;
- II. **COPRODUCCIONES INSTITUCIONALES:** Son los programas producidos en coordinación con las dependencias universitarias, en las que se compartirán recursos humanos, técnicos y financieros;
- III. **COPRODUCCIONES INTER-INSTITUCIONALES:** Son los programas producidos mediante convenio con instituciones públicas y/o privadas en las cuales a Radio UJAT le corresponde el trabajo técnico-creativo y al organismo solicitante la aplicación de recursos materiales y financieros; e
- IV. **INTERCAMBIO DE MATERIALES:** Son los programas que se obtengan mediante convenios específicos con Instituciones de Educación Superior, embajadas o radiodifusoras internacionales. Sólo se intercambiarán programas que hayan probado su aceptación entre el público y sean pertinentes con las políticas de difusión y programación de Radio UJAT.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 16. La evaluación y seguimiento de Radio UJAT atenderá los siguientes aspectos:

- I. La correcta operación de Radio UJAT, tanto en su contenido como en su programación y transmisión;
- II. El estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Radio y Televisión y demás disposiciones aplicables a la materia;
- III. El cumplimiento a la identificación de la estación durante la transmisión, visitas de inspección, así como los reportes y pago de derechos conforme a la ley; y



- IV. El respeto a la política de donación y aportación, sin que se comprometan los preceptos institucionales, los principios morales y sociales de Radio UJAT.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE RADIO UNIVERSITARIA

Artículo 17. La Comisión de Radio Universitaria, es la máxima autoridad en la materia, responsable de la deliberación y toma de decisiones del presente reglamento.

Artículo 18. La Comisión de Radio Universitaria, para su operatividad estará integrada por:

- I. Presidente de la Comisión.- El Rector;
- II. Secretario de la Comisión.- El Secretario de los Servicios Académicos;
- III. Primer Vocal.- El Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- IV. Segundo Vocal.- El Abogado General;
- V. Tercer Vocal.- El Secretario de Finanzas;
- VI. Cuarto Vocal.- El Director del Centro de Comunicación; y
- VII. Quinto Vocal.- El Director de Comunicación y Relaciones Públicas.

Artículo 19. Corresponde a la Comisión:

- I. Definir la política de la programación, que tienda a mejorar el contenido de Radio UJAT;
- II. Aprobar la difusión de la cultura musical, literaria, artística e informativa y los contenidos de divulgación a través de propuestas, mismas que serán presentadas a la Comisión por el Director del Centro de Comunicación;
- III. Aprobar los contenidos programáticos que permitan el desarrollo de las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a través del uso de un lenguaje radiofónico correcto;
- IV. Avalar las estrategias que presente la Dirección del Centro de Comunicación para el mejor funcionamiento y desarrollo de Radio UJAT;
- V. Conocer los asuntos referentes al funcionamiento y operación de Radio UJAT, para la toma de decisiones;
- VI. Ordenar las medidas pertinentes que resguarden la seguridad del personal operativo, administrativo y de los equipos e instalaciones de la radiodifusora, ante cualquier alteración del orden público o institucional que amenace con interferir la transmisión de Radio UJAT;
- VII. Solicitar informes, supervisar, dar seguimiento y evaluar la operación de Radio UJAT; y
- VIII. Las demás que coadyuven al buen desempeño de sus funciones, así como los casos no previstos en el presente reglamento.



Artículo 20. Las sesiones de la Comisión serán:

- I. **Ordinarias:** Las que se realizarán cada seis meses, en el lugar designado para tal efecto, bajo programación de fecha y hora acordada por el Presidente con sus miembros; y
- II. **Extraordinarias:** Las que tengan por objeto tratar solamente asuntos específicos o urgentes estimados por el Presidente o el Titular de la Dirección del Centro de Comunicación y serán convocados con 24 horas de anticipación.

Artículo 21. En caso de que sea necesaria la presencia de un invitado para dar información del algún tema de interés para los miembros de la Comisión, éste participará solamente en el caso concreto para el cual fue convocado.

Artículo 22. Para dar validez a las actuaciones de la Comisión, las actas de las sesiones deberán estar firmadas por la totalidad de los miembros presentes en la sesión correspondiente.

Artículo 23. La ausencia del Presidente de la Comisión, será suplida por el Secretario o cualquiera de los vocales, respetando el orden de los mismos.

Artículo 24. La interpretación del presente reglamento estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 35 y 41 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Sala de Rectores del Instituto Juárez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 06 de octubre de 2015, firmando el acta de la Sesión el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector y Presidente del Consejo; la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria del Consejo y el M. A. Rubicel Cruz Romero, como H. Consejero.



**COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE
RADIO UJAT**

Dr. Fernando Rabelo Hartmann

Abogado General

M.E. Luis García de la Cruz

Director del Centro de Comunicación

M.D. Hilda Guillemin Calderón

Coordinadora del Centro de Comunicación

Dr. Cesar del Carmen Vidal Lorca

Jefe del Departamento de Estudios Normativos
y Legislación Universitaria

Dra. Angélica María Fabila Echaury

Profesora Investigadora de la Carrera de Comunicación
de la División Académica de Educación y Artes

UJAT AG
Oficina del Abogado General